## Ley de 12 de diciembre de 1919

Drogas para Caracato.- Se vota la suma de Bs. 1.000 destinada a adquirir drogas para el cantón Caracato.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- Se vota la suma de un mil bolivianos, con destino a la adquisición de drogas para el cantón Caracato, debiendo imputarse esta erogación a la ley de crédito suplementario de 5 de noviembre del presente año, por sesenta y cinco mil bolivianos.

Artículo 2º.- Esta suma de dinero será administrada por la junta de propietarios de Caracato, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 24 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 12 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- E. Careaga Lanza.